

LA PROTECCIÓN DE DATOS EN EL ÁMBITO SINDICAL

Aránzazu Escribano Clemente
Gabinete Jurídico Confederal - CGT



PROTECCIÓN DE DATOS EN SINDICATOS

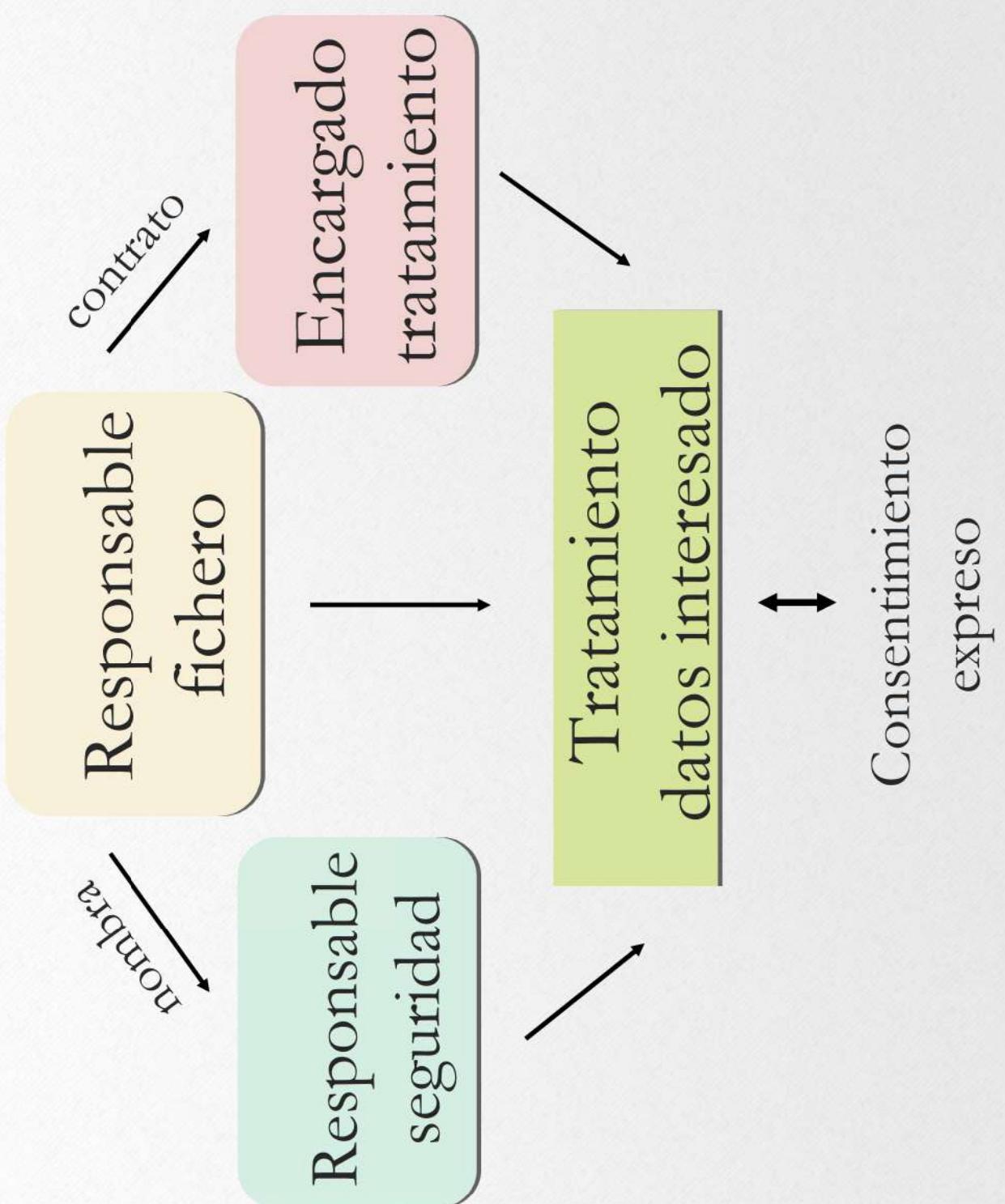
- Protección de datos: derecho fundamental art. 18.4 CE.
- Desarrollo normativo:
 - LORTAD
- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD)
 - Ley orgánica protección de datos y garantía derechos digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD)
- Ley 34/2002, de 11 de julio de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSI)

CONCEPTOS BÁSICOS

- **Datos de carácter personal:** cualquier dato concerniente a personas físicas identificadas o identificables.
- **Fichero:** conjunto organizado de datos de carácter personal, cualquiera que fuere su forma de creación, almacenamiento, organización o acceso.
- **Tratamiento de datos:** operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, modificación, bloqueo y cancelación, así como las cesiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias.

- **Responsable del fichero o tratamiento:** persona física o jurídica, de naturaleza pública o privada, u órgano administrativo que decide sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento.
- **Encargado del tratamiento:** persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo o conjuntamente con otros, trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.
- **Responsable de seguridad:** persona o personas a las que el responsable del fichero ha asignado formalmente la función de coordinar y controlar las medidas de seguridad aplicables.

- **Afectado o interesado:** Persona física titular de los datos que sean objeto de tratamiento. Persona identificable: Toda persona cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente mediante cualquier información referida a su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.
- **Tercero:** La persona física o jurídica, pública o privada, u órgano administrativo distinta del afectado o interesado, del responsable del tratamiento, del responsable del fichero, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos bajo la autoridad directa del responsable del tratamiento o del encargado del tratamiento.
- **Consentimiento:** Toda manifestación de voluntad libre, inequívoca, específica e informada mediante la que el interesado consienta el tratamiento de datos personales que le conciernen.



PRINCIPIOS DEL RGPD

- **Principio de responsabilidad proactiva:** necesidad de que el responsable del tratamiento aplique las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen y demuestren que el tratamiento se ha hecho conforme con el RGPD. Se exige, pues, una actitud consciente, diligente y proactiva por parte de las organizaciones frente a los tratamientos de datos personales que lleven a cabo.
- **Enfoque de riesgo:** las medidas que se tomen para garantizar el cumplimiento del RGPD deben tener en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas. Así, algunas medidas solo se tomarán cuando exista un alto riesgo para los derechos y libertades, mientras que otras se modularán en función del nivel y del tipo de riesgo que se presente.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- Realizar un Registro de actividades de tratamiento
- Firmar los contratos con terceros
- Firmar los contratos con los empleados
- Solicitar el consentimiento a los afiliados.
- Incluir los textos legales en la página web
- Realizar un Análisis de riesgos
- Evaluación de impacto
- Notificar brechas de seguridad
- Nombrar un DPD

REGISTRO DE ACTIVIDADES

- Tipo de datos almacenados
- Finalidad
- Legitimados
- Política de almacenamiento de esos datos
- Si se realizan cesiones o transferencias internacionales
- Medios a través de los que se realiza el tratamiento

CONTRATO CON ENCARGADO DE TRATAMIENTO

- ¿Qué tiene que incluir ese contrato?
 - Objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento
 - Tipo de datos personales
 - Categorías de interesados
 - Obligaciones y derechos del responsable

CONSENTIMIENTO DE AFILIADOS

- Consentimiento expreso
- Formulario solicitando el consentimiento:
 - Datos del responsable del tratamiento (sindicato)
 - Finalidad concreta del tratamiento
 - Tiempo que se conservarán
 - Destinatarios si los hay (¿se ceden los datos a otras entidades?)
 - Transferencias de datos internacionales si se realizan
 - Derechos de los afectados y cómo se pueden exigir
 - Datos del Delegado de Protección de datos (si el sindicato debe contar con uno)

PÁGINA WEB

• **AVISO LEGAL:** Nombre del propietario, CIF / NIF, Dirección, Email

• POLÍTICA DE PRIVACIDAD

- Existencia de un tratamiento de los datos que se le están solicitando
- Finalidad, destinatario o destinatarios de aquella información
- Legitimación para el tratamiento
- Plazo de conservación de los datos
- Identidad y dirección del responsable del tratamiento de los datos
- Posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición y vía para hacerlo

• **POLÍTICA DE COOKIES:** Regulada en la LSSI. Informar las cookies utilizadas, finalidad y duración.

ANÁLISIS DE RIESGOS

- Tipo de datos
- Naturaleza de los datos
- Medios de tratamiento
- Cesiones
- Transferencias internacionales
- Número de interesados afectados

EVALUACIÓN DE IMPACTO

- Obligatoria para:

- Empresas que realicen una evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar
 - Entidades que realicen un tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales
 - Empresas que realicen una observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público
- Los sindicatos realizan un tratamiento de categorías especiales de datos ya que manejan datos de afiliación sindical, considerados como datos sensibles. Por eso están obligados a hacer esa Evaluación de impacto.

BRECHA DE SEGURIDAD

72 HORAS para notificar cualquier brecha de seguridad a la AEPD y a los afectados.

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

En el sindicato se debe designar a un profesional con cualificación necesaria en esta materia para que salvaguarde los procesos y políticas internas del Tratamiento de datos personales.

Además, para cumplir con el principio de información del nuevo RGPD, la designación del DPD y sus datos de contacto deben hacerse públicos y deberán ser comunicados a las autoridades de supervisión competentes.

El Delegado de Protección de Datos podrá ser tanto una persona en plantilla como una externa y el cargo podrá ser desempeñado también por una empresa que ofrezca el servicio.

DOCUMENTO DE SEGURIDAD

- **¿Qué es?**

Recoge las medidas de seguridad técnicas y organizativas acordes a la normativa

- **¿Qué debe contener?**

- Identificación, servicios y ámbito de aplicación.
- Ficheros que se tienen.
- Medidas de seguridad.
- Encargados de tratamiento.
- Inventario de soportes.
- Personal con acceso a datos.

DERECHOS DE LOS INTERESADOS

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de oposición.
- Derecho de cancelación.
- Derecho a la limitación del tratamiento.
- Derecho de supresión o derecho al olvido.
- Derecho de portabilidad.

ACCIÓN SINDICAL Y PROTECCIÓN DE DATOS

➤ Consideraciones generales

Facilitar comunicaciones electrónicas por parte de la empresa a las secciones sindicales si existe obligación legal o convencional y si no perturba actividad normal ni implica aumento costes económicos. STC 281/2005; STS 14/07/16.

Interdicción de la desigualdad no justificada por razón de sindicación. SAN 27/05/14, PROC 83/14, STS 25/04/2005; STS 17/05/2012.

CUESTIONES POLÉMICAS

- **Solicitud de correos corporativos de los trabajadores**

STS 14/07/2016 (rec 199/2015): “incuestionable el legítimo interés de la sección sindical en disponer de acceso a la lista de correo electrónico de distribución conjunta de todos los empleados de la empresa, para facilitar de esta manera el más ágil y eficaz flujo de la información sindical a través de este mecanismo”

- **Envío masivo de correos a través de la red corporativa empresarial**

STS 24/03/2015 (rec 118/2014): es legítimo que la empresa condicione el envío al respeto de las normas de funcionamiento del correo corporativo a los efectos de garantizar la seguridad y el funcionamiento de la red corporativa

DERECHO PROTECCIÓN DATOS DE LOS TRABAJADORES

- Consentimiento explícito
- 2 escenarios:
 - Durante el proceso electoral: los trabajadores no pueden oponerse
 - Fuera proceso electoral: derecho oposición si existen motivos legítimos relativos a situación personal específica

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES DE TRABAJADORES

- Derecho tablón anuncios
 - Responsable la organización que publique.
 - Información solo visible para legitimados.
 - Si son online: intranet.
 - Proporcionalidad y finalidad de tratamiento.
 - Impedir acceso a terceros no autorizados.

ACCESO A DATOS COMITÉ EMPRESA

- Derecho información vs protección de datos
 - Sólo datos necesarios para cumplimiento de los deberes recogidos en el ET
 - Destinatarios previstos en la norma.
 - Deber de secreto y cumplimiento principios

CESIÓN DE DATOS A SINDICATOS

(Normalmente para el cobro cuota sindical)

- Tener un procedimiento adecuado para consentimiento
- Finalidad prevista
- Datos estrictamente necesarios
- Obligaciones legales
- Derecho de oposición

SANCIIONES

- Menos graves: 10 millones € o 2% facturación anual global
- Más graves: 20 millones € o 4% facturación
- Criterios de graduación:
 - Volumen de negocio
 - Intencionalidad
 - Reincidencia
 - Perjuicios causados
 - Daños a tercera personas

EJEMPLO SANCIONES

- No atender debidamente el ejercicio de derechos: el obligado dispone de 10 días para ello (desde la solicitud)
- Acceso a datos personales por terceros no autorizados: los Sindicatos deben adoptar medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad y evitar la pérdida, alteración, etc, de los datos personales que manejan

**¡MUCHAS GRACIAS POR LA
ATENCIÓN!**

Aránzazu Escribano Clemente

Gabinete Jurídico Confederado - CGT

